

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela- *Incidente de desacato*
Radicado N°: 700013333006-2013-00078-00
Demandante: María Vicenta Guerra de Montoya
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social -UGPP

Asunto: Auto que admite Incidente de Desacato

Vista la nota secretarial que antecede y por ser procedente según lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991:

1. Se admite el incidente de desacato presentado por la señora María Vicenta Guerra de Montoya contra la Directora General de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, señora Gloria Inés Cortés Arango¹.
2. Notifíquese personalmente este auto a la Directora General de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, señora Gloria Inés Cortés Arango.
3. Se le concede el término de tres (3) días, para que conteste la solicitud presentada por la accionante, pida las pruebas que pretenda hacer valer y/o acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.
4. Se le ordena a la Directora General de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, señora Gloria Inés Cortés Arango, que cumpla las órdenes que se le impartieron en la sentencia de tutela proferida el 24 de abril de 2013, dentro del presente expediente (*fls. 3-16*). En caso positivo se le ordena que remita de los documentos que así lo acrediten. Para cumplir con lo anterior se le concede el término de tres (3) días.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

¹ Según consta en la pagina web: <http://www.ugpp.gov.co/index.php/nuestra-ugpp/equipo-de-trabajo/directorio-de-directivos>